

**NOTA INTERNA SOBRE NORMAS RELATIVAS A LA  
CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES DE ACCESO  
TEMPORAL A LOS MONTES DE VALSAÍN CON  
VEHÍCULO**

**Nota\_inf\_Acceso\_monte\_1.1**

**17/07/2011**

## NOTA INTERNA SOBRE NORMAS RELATIVAS A LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES DE ACCESO TEMPORAL A LOS MONTES DE VALSAÍN CON VEHÍCULO

Parques Nacionales es propietario de los Montes Matas y Pinar de Valsaín nºs 1 y 2 del CUP de la Provincia de Segovia, los cuales en virtud de su derecho de propiedad y lo establecido en la legislación vigente en materia de montes, gestiona.

Dada su situación geográfica y la red de carreteras existentes en los mismos, todos los accesos se encuentran cerrados. Existiendo actualmente un total de 69 pértigas. Cada una con una llave diferente aunque se dispone de un sistema de llave maestra para la mayor parte de los candados. Su denominación y situación se insertan a continuación:

Pértiga	Tipo de llave	X ED50	Y ED50	X ETRS89	Y ETRS89
Acceso Bar Robledo	Nueva	412902	4528866	412793	4528659
Alto de La Cacera	Nueva	412917	4528621	412808	4528414
Asientos Barrera de Acceso	Nueva	413572	4524055	413463	4523848
Asientos Derecha	Nueva	413474	4524141	413365	4523934
Asientos Entrada Mata de frente	Nueva	413429	4524078	413320	4523871
Asientos Izquierda	Nueva	413506	4524041	413397	4523834
Atajo Pajares	Nueva	413512	4523689	413403	4523482
Bercial	Nueva	414460	4526892	414351	4526685
Boca del Asno Pértiga Derecha	Nueva	413527	4522314	413418	4522107
Cabañas Robledo (Ceneam)	Nueva	412475	4528538	412366	4528331
Cabeza Gatos	Nueva	408958	4524283	408849	4524076
Cabeza Grande	Nueva	409191	4524490	409082	4524283
Cañada	Nueva	414315	4527725	414206	4527518
Casa de la Hierba Parque	Nueva	412878	4575290	412769	4575083
Casa de la Mata	Nueva	414942	4529049	414833	4528842
Casa de la Mata Acceso Automática	Automática	414942	4529049	414833	4528842
Cola Pantano Parking CHD	Nueva	413413	4528798	413304	4528591
Cosíos	Nueva	415096	4527605	414987	4527398
Cruz de La Pasión	Nueva	414801	4527349	414692	4527142
CUATRO CAMINOS P1	Específica				
CUATRO CAMINOS P2	Específica	412412	4524102	412303	4523895
CUATRO CAMINOS P3	Específica	412532	4524330	412423	4524123
CUATRO CAMINOS P4	Específica				
El Hoyo	Nueva	413741	4520916	413632	4520709
El Jardinillo (Acceso al Cerro Matabueyes)	Nueva	412426	4528210	412317	4528003
Entrada Casas Forestales Puente del Niño (sin llave)	Nueva	414405	4528325	414296	4528118
Fuencuadradilla	Nueva	410434	4526376	410325	4526169
Fuenfría	Nueva	410677	4516480	410568	4516273
Fuente de San Pedro	Nueva	410892	4526598	410783	4526391

Gallega	Nueva	412833	4525971	412724	4525764
Guarramillas	Específica	415589	4515925	415480	4515718
Hotel Cantero	Nueva	414435	4526931	414326	4525764
Hoyuelo	Nueva	414140	4518769	414031	4518562
Machorra	Nueva	414460	4518538	414351	4518331
Maestra Casa de la Mata (Huerto Uncinata)	Maestra c. Mata	413644	4529354	413535	4529147
Matabueyes Casas Forestales	Nueva	411999	4528600	411890	4528393
Navalalao (Antigua Navalcaz, detrás Tomasa)	Nueva	414080	4526091	413971	4525884
Navalparaíso	Nueva	413614	4526975	413505	4526768
Navalrincón	Nueva	413134	4525684	413025	4525884
Nogal	Nueva	414593	4526181	414484	4525974
Pantano (llave de pértiga antigua)	Antigua	413999	4529434	413890	4529227
Pared del Parque	Nueva	413759	4525190	413650	4524983
Parque (sin llave)	sin llave	413534	4525560	413425	4525353
Parque Puente de los Canales	Nueva	413542	4524863	413433	4524656
Peñitas	Nueva	413942	4528849	413833	4528642
Perdiguera	Nueva	413411	4522826	413302	4522619
Pesca	Nueva	414345	4519577	414236	4519370
Pinochera	Nueva	414184	4525090	414075	4524883
Plantío	Nueva	413324	4524630	413215	4524423
PORTÓN PATIO	maestra antigua	414456	4525969	414347	4525762
Praderones	Nueva	413502	4524037	413393	4523830
Presa Pontón	Nueva	413325	4528647	413216	4528440
Puente de la cantina (Antiguo C.Peñón)	Nueva	414246	4519898	414137	4519691
Puente de la Máquina 1	Nueva	414615	4529546	414506	4529339
Puente de la Máquina 2	Nueva	414680	4529476	414571	4529269
Puente De Valsaín	Nueva	413739	4525644	413630	4525437
Puente del Niño S.O.	Nueva	414279	4528050	414170	4527843
Puerta de Santa Cecilia	Nueva	413674	4528978	413565	4528771
Ramal	Nueva	415554	4519067	415445	4518860
Retamar	Nueva	413721	4521180	413612	4520973
Rodal 83 Depósitos De Agua	Nueva	413690	4522261	413581	4522054
Salto de santa Isabel	Nueva	414619	4527045	414510	4526838
Santillana	Nueva	410608	4526733	410499	4526526
Tiro Pichón	Nueva	414298	4528861	414189	4528654
Torreras	Nueva	412857	4528843	412748	4528636
Vadillos	Nueva	413820	4520728	413711	4520521
Vado De Tabla	Nueva	413633	4521963	413524	4521756
SAUCA	Nueva	415585	4528913	415476	4528706
COGORROS ESCAPARATE	Nueva	414972	4516239	414863	4516032

Según Decreto 4/95 de 12 de enero, la Junta de Castilla y León reguló la circulación y práctica de deportes con vehículos a motor en los montes y vías pecuarias de la Comunidad.

Se establecía que la circulación sólo podría realizarse por carreteras y caminos y que la Consejería podría prohibir mediante señalización la circulación por

determinados caminos y que esta prohibición no podría realizarse cuando la circulación fuera necesaria para el desarrollo de funciones de vigilancia y gestión, aprovechamientos, obras, trabajos, servidumbres, razones de urgencia y fuerza mayor.

Actualmente el PORN de la Sierra del Guadarrama, dentro de cuyo ámbito territorial se encuentran estos montes, establece la necesidad de regular el acceso de vehículos a motor, fundamentalmente a las zonas de uso limitado. Pudiéndose instalar barreras en las pistas y caminos para controlar el acceso.

Dicha restricción no afectaría a servidumbres, vehículos utilizados por la propiedad, aprovechamientos o accesos a las zonas para desarrollar actividades permitidas.

La Ley 43/2003, de montes modificada por la Ley 10/2006, establece en su artículo 54bis, que el acceso público a los montes, podrá ser objeto de regulación de las administraciones públicas competentes y que la circulación de vehículos a motor por pistas forestales situadas fuera de la red de carreteras, quedará limitada a las servidumbres de paso que hubiera lugar, la gestión agroforestal y las labores de vigilancia y extinción de las administraciones públicas competentes.

Excepcionalmente podrá autorizarse por la Administración forestal, el tránsito abierto motorizado cuando se compruebe la adecuación del vial y la correcta señalización de acceso, la aceptación por los titulares, la asunción del mantenimiento y la responsabilidad civil.

Por último también se establece que el acceso de personas ajenas a la vigilancia, extinción y gestión, podrá limitarse en las zonas de alto riesgo previstas, cuando el riesgo así lo aconseje, haciéndose público este extremo de forma fehaciente.

En virtud de lo anteriormente dicho se redacta esta **Nota Interna** que pretende clasificar el acceso con vehículos a motor a los Montes de Valsaín.

Como primera aproximación a esta regulación esta versión "1" de la nota interna podrá ser mejorada o modificada.

## 1. ÁMBITO

Esta nota interna será de aplicación a la totalidad de los Montes de Valsaín, salvo a la carretera o pista que desde Valsaín da acceso a Robledo, al tramo existente entre Valsaín y la pértiga de la Gallega por el Cementerio, al tramo de acceso desde el límite del monte al Polígono de Buenos Aires, a los accesos al Centro Nacional de Educación Ambiental, al acceso a Santa Cecilia, al acceso a la puerta de la última fila de los Jardines de la Granja, a todas las

áreas de parking existentes dentro de los montes y al acceso a la Residencia Militar de Cogorros, con independencia que en este último caso el acceso a vehículos ajenos a la Residencia Militar de Cogorros se encuentre prohibido como actualmente se encuentra señalizado.

La aplicación es independiente a la existencia de barreras que impidan o no el acceso a las pistas o arrastraderos.

## **2. TIPO DE AUTORIZACIONES**

La autorización podrá ser de carácter:

- A. **Diario**: En este caso se podrá realizar el acceso desde el momento de la autorización hasta las 21:00h durante el período comprendido entre los meses de Mayo a Septiembre y las 20:00h durante el resto. La autorización se limita con carácter general a días laborables y sábados hasta las 15:30 h. Pudiendo existir excepciones por necesidades de actividad nocturna.
  
- B. **Temporal**: tendrán validez desde el momento de la autorización hasta la finalización del período reflejado en la misma, normalmente ligado al de la actividad realizada. En lo referente a horarios se estará a lo especificado en el epígrafe anterior. El acceso en sábado por la tarde y festivos estará ligado al cuidado del ganado o cumplimiento de obligación contractual con el CMAV.
  
- C. **Indefinida**: El acceso se podrá realizar desde el momento de ser otorgadas hasta la revocación o en su caso de desistimiento de la autorización.

## **3. TIPO DE LLAVE**

Se podrá entregar llave individual del punto de acceso o llave maestra, restringiéndose al máximo el número de llaves maestras a entregar principalmente por razones derivadas de seguridad u obras plurianuales que afecten a la totalidad de los montes.

## **4. OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN**

Será objeto de la autorización, el acceso con vehículo, camión, maquina u otro tipo de vehículos de tracción mecánica. El acceso podrá ser diario o periódico a una o varias zonas del monte para un fin determinado. **Quedando**

invalidada la autorización en el caso de utilizarse para el acceso a otra zona o para otro fin diferente al autorizado.

Las autorizaciones podrán serlo por motivos de gestión, obras, aprovechamientos, seguridad o emergencias según se establece en la legislación citada, tipificándose en:

- a) Estudios e investigación.
- b) Obras y servicios.
- c) Saca de leñas.
- d) Cuidado de ganado.
- e) Aprovechamientos y autorizaciones.
- f) Emergencias y vigilancia
- g) Visitas relacionadas con la gestión.

#### **5. USO DE LLAVE POR PARTE DEL PERSONAL DEL CENTRO MONTES Y ASERRADERO DE VALSAÍN.**

El personal de guardería, capataces, conductores y personal técnico, dispondrá por motivo de servicio de una llave maestra que sólo podrá ser utilizada por motivo de trabajo. Para cualquier acceso para un uso diferente a éste y siempre dentro de los tipificados, deberán disponer de autorización ya sea con llave o sin ella.

#### **6. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE CADA TIPO DE AUTORIZACIÓN**

- a) Estudios e investigación: se podrá otorgar autorización de acceso para estudios e investigaciones contratadas o autorizadas por el CMAV, que deberá disponer en su caso de las autorizaciones pertinentes para investigación del Espacio Natural Parque Natural Sierra Norte de Guadarrama.  
La autorización será diaria (principalmente) o temporal en función del tipo de estudio.
- b) Obras y servicios: se otorgará autorización para acceso de las empresas contratadas por Parques Nacionales para realización de obras o servicios en el monte. La autorización será otorgada durante el período de ejecución de las obras o servicios, suspendiéndose en caso de paralización de los mismos. La autorización deberá incluir todas las máquinas o vehículos que se pretenda circulen por el monte y el número de llaves a otorgar se restringirá a las imprescindibles a juicio del Centro para la ejecución de los trabajos.

- c) Saca de leñas: la autorización para saca de leñas será diaria y sólo podrá otorgarse para las zonas incluidas en el listado de pértigas con leña, listado que se revisará como máximo semanalmente por parte del responsable del Área de Guardería y que incluirá las zonas donde se haya terminado la corta y el arrastre y exista acumulación de leña a la que se puede acceder para retirarla libremente por parte de los vecinos del Término Municipal del Real Sitio de San Ildefonso a los que se circunscribe este tipo de acceso.

El listado de pértigas con leña podrá incluir lugares con una disponibilidad pequeña de leñas de diferentes procedencias. En ese caso deberá establecerse si se puede otorgar uno o varios accesos para ese lugar.

Dentro de este concepto, se incluye el acceso para varas que sólo podrá realizarse de Abril a Junio, identificándose en el mismo listado las áreas donde se pueden recoger y procurando que coincidan con las de acceso para leña.

La entrada de camiones para retirada de leñas de los vecinos o el depósito de plataformas para apilado de leñas tendrá que ser igualmente autorizado e incluido en la autorización solicitada por el vecino. Debiéndose disponer de información de la salida de cada plataforma.

- d) Cuidado de ganado: se exceptúa de este tipo de autorización el acceso a la Finca de El Parque y El Bosquecillo que podrá realizarse sin autorización, ni llave, única y exclusivamente por los ganaderos con autorización para el pastoreo, incluidos en el censo anual municipal para las citadas fincas.

Las autorizaciones de acceso por este motivo serán diarias o temporales.

1. Temporales: solamente podrán otorgarse para el acceso a las fincas de Matabueyes y Navalrincón por las pértigas de Navalrincón, Gallega y Matabueyes Jardinillo. Para poder otorgarse, el peticionario deberá estar incluido en el censo de ganaderos del Ayuntamiento para la correspondiente finca y haber entregado toda la documentación correspondiente a sus reses en las oficinas del Centro Montes y Aserradero de Valsaín, así como disponer de una cabaña superior a u numero a determinar de reses.

2. Diarias: podrán otorgarse a cualquier ganadero incluido en el censo anual del Ayuntamiento de San Ildefonso para los pastos conveniados con el ayuntamiento o con autorización de la Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia para el resto de los montes (salvo Plantío y San Ildefonso) y que tengan toda la documentación correspondiente a sus reses en las oficinas del Centro Montes y Aserradero de Valsaín.

Se podrán otorgar para el acceso a Navalrincón y el Cerro Matabueyes durante el período comprendido entre el 31 de noviembre y el 7 de junio.

El acceso al resto de la superficie de los montes sólo podrá realizarse del 15 de abril al 31 de noviembre.

Anualmente se establecerán y remitirán a la CCT de Segovia y al Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso, áreas de exclusión para las que no podrá otorgarse autorización.

Por motivos sanitarios, se podrá establecer excepciones a esta norma. Estas se pondrán por escrito.

Se debe aclarar que la zona sur de Navalrincón se debe considerar a efectos del pastoreo como el resto del monte.

Se podrá conceder autorización diaria, pero puntual, para el acceso a las naves de almacenamiento de paja de Navalrincón y Matabueyes siempre que presenten el documento de autorización de uso expedido por el Ayuntamiento.

Los vecinos de Revenga que quieran acceder por la pértiga de Cabeza Gatos deberán presentar solicitud por fax o correo electrónico cumpliendo los requisitos que se establecen para una solicitud presencial. La petición también se podrá realizar telefónicamente siempre que en la unidad se disponga con carácter previo de la documentación necesaria.

La petición se realizara el día anterior en horario de oficina e incluirá el horario de acceso pretendido. Las peticiones se relacionaran en documento aparte que será entregado a medio día del día anterior al área de guardería.

En caso de existir peticiones se procederá a la apertura y cierre de la pértiga en función de las mismas.



e) Aprovechamientos y autorizaciones: a efectos de saca de madera de los aprovechamientos adjudicados, se otorgará una llave específica de la pértiga donde se encuentre el aprovechamiento (Gallega o Nogal salvo en el caso de claras y aprovechamientos antiguos). Sólo se otorgará una llave por aprovechamiento y será durante el plazo de retirada establecido en el Pliego de Condiciones del mismo.

El adjudicatario deberá cumplir siempre las formas de acceso al monte establecidas en el Pliego de Condiciones. Con carácter puntual se podrá facilitar el acceso, siempre diario con otra llave.

Durante los periodos de licitación se podrá facilitar el acceso puntual a posibles licitantes o bien determinar que sean acompañados por personal del CMAV a de la asistencia técnica contratada para el control de este tipo de aprovechamientos.

1. Aprovechamiento de caza: para el ejercicio de la caza no se otorgará llave. Durante el período de caza de palomas migratorias en el Puerto de la Fuenfría, mientras esta faceta del aprovechamiento de caza siga vigente, se procederá a la apertura y cierre de la pértiga de la Gallega por parte del personal del Área de Guardería de 7,30 a las 17h. durante todos los días en la que se encuentre abierta esta modalidad en la Orden General de Vedas.

Para el desarrollo de ganchos de jabalí se deberá presentar con carácter previo a su celebración solicitud de accesos de los vehículos que de forma imprescindible deban acceder al lugar de celebración. La apertura de la pértiga se realizara por parte del personal del área de guardería que asista a esta actividad.

La Asociación de Cazadores, deberá entregar relación de personas y matrículas de vehículos que pueden optar cada temporada a este uso, haciéndose una única autorización que deberá llevar cualquier cazador que acceda a la Fuenfría.

Se podrán otorgar autorizaciones diarias a la Junta Directiva de la Asociación para mejoras en la zona cazable del Coto.

2. Aprovechamiento del Quiosco de Robledo: se otorgará una llave de la pértiga "Bar Robledo" durante el período de ejecución de la concesión. El uso de la llave será únicamente para carga y descarga, no pudiendo estacionarse los vehículos en la zona a la que se accede por la citada pértiga.
3. Aprovechamiento de pastos Mata de San Ildefonso: Durante el período pastable de cada una de las anualidades se otorgará una autorización a un único vehículo del adjudicatario. El horario de acceso se suscribirá a lo establecido con carácter general.

4. Autorizaciones de filmaciones u otras autorizaciones: Se podrá otorgar autorización de acceso diario para la ejecución de filmaciones o realización de otras actividades sujetas a autorización. Siempre según lo establecido en el condicionado y reduciendo el acceso al número mínimo de vehículos imprescindibles.
- f) Emergencias y vigilancia: con carácter indefinido, se entregará un llave maestra a :
- Guardia Civil de Montaña.
  - Guardia Civil Puesto de San Ildefonso.
  - Guardia Civil Seprona.
  - Protección Civil San Ildefonso.
  - Cruz Roja Puerto de Navacerrada.
  - Bomberos Comunidad de Madrid.
  - Guardería de la Junta de Castilla y León.
  - Sección Territorial 1ª Junta Castilla y León.

Las llaves que se corresponden con servicios de **emergencias**, sólo podrán utilizarse para este tipo de situaciones, no pudiendo hacer uso de las mismas para otro fin.

- g) Visitas relacionadas con la gestión: con carácter diario y **excepcionalmente** podrán otorgarse llaves a entidades o personas para visitas relacionadas con la gestión del monte. Las citadas autorizaciones deberán ser refrendadas por un Técnico de la Unidad.

Se podrán otorgar llaves diarias a efectos de seguridad de los participantes en marchas militares autorizadas.

## 7. Régimen sancionador

Por el incumplimiento de las condiciones en que se otorguen las autorizaciones se establece un régimen sancionador, que se resume en:

Advertencia.- primer incumplimiento

Denegación de acceso durante una semana.- segundo incumplimiento

Denegación de acceso durante un mes.- tercer incumplimiento

Denegación de acceso 3 meses.- cuarto incumplimiento o sanción firme por denuncia.

Retirada de llave y denegación de acceso.-Por perjuicios graves contra Parques Nacionales.

Los incumplimientos prescriben al finalizar el año natural.

Para poder imponer cualquiera de estas sanciones se requerirá informe del personal del área de guardería o de la asistencia técnica de control de accesos, según los casos.

Valsaín, a 17 de julio de 2011

El Director del Centro

Javier Donés Pastor